

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2024-00136-00**

Como quiera que los documentos aportados con la demanda reúnen los requisitos de los arts. 422 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estatuido en el artículo 621 del Código de Comercio, el juzgado dispone

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** promovida por **FINANCIAMOS SU MÁQUINA S.A.S.**, contra **MDY SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S, MANUEL ALFONSO TORRES OROZCO y DAVID ANDRÉS GUETO LÓPEZ**, por las siguientes cantidades:

1. Respecto del pagaré N° **25249915**:

1.1 Por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$497.967.656 M/Cte.)**, por concepto del saldo insoluto acelerado del capital de la obligación contenida en el pagaré aportado al expediente N° **25249915**.

1.2 Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 1.1 liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 1 de febrero de 2024 y hasta que su pago se verifique

1.3 Por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$580.608.00 M/Cte.)**, por concepto de saldo de capital de la cuota causada y dejada de pagar de fecha 30/09/2023.

1.4 Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 1.3 liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 1º de octubre de 2023 y hasta que su pago se verifique

- 1.5 Por la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.725.384.oo M/Cte.)**, por concepto de saldo de capital de la cuota causada y dejada de pagar de fecha 30/10/2023.
- 1.6 Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 1.5 liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 31 de octubre de 2023 y hasta que su pago se verifique.
- 1.7 Por la suma de **TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.149.824.oo M/Cte.)**, por intereses corrientes de la cuota señalada en el numeral 1.5.
- 1.8 Por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.479.934.oo M/Cte.)**, por concepto de saldo de capital de la cuota causada y dejada de pagar de fecha 30/11/2023.
- 1.9 Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 1.8 liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 1° de diciembre de 2023 y hasta que su pago se verifique.
- 1.10 Por la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.395.274.oo M/Cte.)**, por intereses corrientes de la cuota señalada en el numeral 1.8.
- 1.11 Por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.103.244.oo M/Cte.)**, por concepto de saldo de capital de la cuota causada y dejada de pagar de fecha 30/12/2023.
- 1.12 Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 1.11 liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 31 de diciembre de 2023 y hasta que su pago se verifique.
- 1.13 Por la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.771.964.oo M/Cte.)**, por intereses corrientes de la cuota señalada en el numeral 1.11.

1.14 Por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.880.257.00 M/Cte.)**, por concepto de saldo de capital de la cuota causada y dejada de pagar de fecha 30/01/2024.

1.15 Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 1.14 liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 31 de enero de 2024 y hasta que su pago se verifique.

1.16 Por la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.994.951.00 M/Cte.)**, por intereses corrientes de la cuota señalada en el numeral 1.14

2. Respecto del Pagaré N° 25432158:

2.1 Por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$497.967.656 M/Cte.)**, por concepto del saldo insoluto acelerado del capital de la obligación contenida en el pagaré aportado al expediente N° **25432158**.

2.2 Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 2.1 liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 1 de febrero de 2024 y hasta que su pago se verifique.

2.3 Por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$542.567.00 M/Cte.)**, por concepto de saldo de capital de la cuota causada y dejada de pagar de fecha 30/09/2023.

2.4 Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 2.3 liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 1° de octubre de 2023 y hasta que su pago se verifique.

2.5 Por la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.725.384.00 M/Cte.)**, por concepto de saldo de capital de la cuota causada y dejada de pagar de fecha 31/10/2023.

2.6 Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 2.5 liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 1° de noviembre de 2023 y hasta que su pago se verifique.

- 2.7 Por la suma de **TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.149.824.00 M/Cte.)**, por intereses corrientes de la cuota señalada en el numeral 2.5.
- 2.8 Por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.479.934.00 M/Cte.)**, por concepto de saldo de capital de la cuota causada y dejada de pagar de fecha 30/11/2023.
- 2.9 Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 2.8 liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 1° de diciembre de 2023 y hasta que su pago se verifique.
- 2.10 Por la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.395.274.00 M/Cte.)**, por intereses corrientes de la cuota señalada en el numeral 2.8.
- 2.11 Por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.103.244.00 M/Cte.)**, por concepto de saldo de capital de la cuota causada y dejada de pagar de fecha 30/12/2023.
- 2.12 Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 2.11 liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 31 de diciembre de 2023 y hasta que su pago se verifique.
- 2.13 Por la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.771.964.00 M/Cte.)**, por intereses corrientes de la cuota señalada en el numeral 2.11.
- 2.14 Por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.880.257.00 M/Cte.)**, por concepto de saldo de capital de la cuota causada y dejada de pagar de fecha 30/01/2024.
- 2.15 Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 2.14 liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 31 de enero de 2024 y hasta que su pago se verifique.
- 2.16 Por la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE**

(\$12.994.951.00 M/Cte.), por intereses corrientes de la cuota señalada en el numeral 2.14.

Sobre costas, se decidirá en su oportunidad.

Por secretaría ofíciense a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, en los términos del artículo 630 del estatuto tributario.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o, conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más, para proponer excepciones.

Se reconoce personería a **Luis Hermides Tique Rodríguez**, como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese



The image shows a handwritten signature in black ink. Below the signature, the name "SERGIO IVÁN MESA MACÍAS" is printed in capital letters, followed by the word "JUEZ" underneath it.

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 51 del 16-abr-2024*

Gss

(2)